



# GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

## Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Económica Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 036-2025-MPA/A

Aija, 04 de abril del 2025.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE AIJA.

**VISTO**, En Sesión Ordinaria de Concejo N° 07 de fecha 03 de abril del 2025, el INFORME N° 058-2025-MPA/GDS de fecha 18 de marzo del 2025, el INFORME LEGAL N° 020-2025-MPA/ALE/HJIM de fecha 28 de marzo del 2025, mediante el cual emiten opinión favorable al proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL – DIS Aija), y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Consejo Municipal es el Órgano máximo de gobierno de la municipalidad que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras conforme a la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones concordantes y vigentes en materia municipal;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, tal es así, que el artículo 74° del mismo cuerpo normativo, establece que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como la de ejecución y de fiscalización y control en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 9° inciso 9.2 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. Así mismo, el literal d) del artículo 42° del mismo cuerpo normativo, establece como competencia exclusiva municipal, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de presupuesto;

Que, a través del INFORME N° 058-2025-MPA/GDS de fecha 18 de marzo de 2025, suscrito por la (e) de Gerencia de Desarrollo Social, Nancy Elvia Palacios Fernández, quien presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito/Provincia de Aija, con sustento según desarrollo en los ANTECEDENTES, BASE LEGAL Y ANALISIS, concluye indicando que es una necesidad fortalecer la Instancia de Articulación (IAL), para que se promueva una intervención integral y articulada, con enfoque de ciclo de vida, para lograr el desarrollo e Inclusión Social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, y recomienda remitir informe a Concejo Municipal para su aprobación correspondiente (...);

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales



Plaza de Armas s/n. Aija

Mesa de partes virtual:  
<https://facilita.gob.pe/t/192>

Portal web: [www.qob.pe/muniaija](http://www.qob.pe/muniaija)

[mesadepartemuniaija@gmail.com](mailto:mesadepartemuniaija@gmail.com)

Municipalidad Provincial de Aija



de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 1.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades provinciales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como finalidad que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo el artículo V de la citada ley prescribe, que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano. La referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-202-MIDIS, en su artículo 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 020-2025-MPA/ALE/HJIM de fecha 28 de marzo del 2025, suscrito por el Abg. HUGO JUAN IBAÑEZ MILLA en su calidad de Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Aija, quien de su análisis fáctico y normativo, con el sustento técnico del área competente, opina que resulta viable su atención al proyecto de Ordenanza Municipal formulado por la (e) de Gerencia de Desarrollo Social, por cuanto, es necesario contar con instrumento legal que formalice una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en esta jurisdicción, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Aija. Como son también sus objetivos prioritarios de la IAL-DIS AIJA: Mejorar el desarrollo infantil temprano, mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes, incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos, mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores, mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social, conforme los lineamientos que se establezca para el buen desarrollo del



 Plaza de Armas s/n. Aija

 Mesa de partes virtual:  
<https://facilita.gob.pe/t/192>

 Portal web: [www.gob.pe/muniaija](http://www.gob.pe/muniaija)

 [mesadepartemuniaija@gmail.com](mailto:mesadepartemuniaija@gmail.com)

 Municipalidad Provincial de Aija



# GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

## Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



mismo. Por tanto, corresponde continuar con el trámite para su aprobación, previo conocimiento del Concejo Municipal, con fines que el responsable de la propuesta lo sustente, para que los miembros del concejo municipal sometan a debate, y de ser el caso su aprobación y formalización mediante acto resolutivo, para su ejecución y cumplimiento conforme lo requerido, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en mayoría de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

### SE ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL – DIS)**, del distrito y provincial de Aija, que tiene como objetivos prioritarios mejorar el desarrollo infantil temprano, mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes, incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos, mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores, mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social, conforme los lineamientos que se establezca para el buen desarrollo del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFICAR** y **ENCARGAR** la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme su competencia y responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO.** – El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Aija.

### POR TANTO;

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA  
*[Firma]*  
ABNER R. CAJA EVANGELISTA  
ALCALDE

Plaza de Armas s/n. Aija

Mesa de partes virtual:  
<https://facilita.gob.pe/t/192>

Portal web: [www.qob.pe/muniaija](http://www.qob.pe/muniaija)

[mesadepartemuniaija@gmail.com](mailto:mesadepartemuniaija@gmail.com)

Municipalidad Provincial de Aija